CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COLABORACIÓN No 425-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA

CLÁUSULA 1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y UNA ESAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL COMO CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD."

1.1. - Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	**ALIMENTACIÓN** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación diaria de: • 01 Desayuno compuesto por: Una proteína (huevo, pollo, pescado, res o cerdo) y/o caldo, junto con preparación a base de harina y bebida caliente. • 01 Almuerzo compuesto por: Sopa o guarnición, arroz, acompañamientos, proteína animal (pollo, pescado, res o cerdo), ensalada y jugo. • 01 Cena compuesta por: Principio de legumbres, verduras o pastas, arroz, acompañamientos, porción de proteína (pollo, pescado, huevo, res o cerdo) y/o caldo, acompañada de bebida fría o caliente. • 02 Refrigerios: AM - fruta PM – Sólido hojaldrado, horneado o asado acompañado de bebida fría o caliente. Para la población adulto mayor beneficiaria del centro de larga estancia, que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Ello con la finalidad de asegurar la ingesta diaria necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	Mensual	6	$17.500.000	$105.000.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	Deberá contarse con el personal y todo el menaje necesario, ya que se debe garantizar la distribución a la mesa para todos los adultos mayores beneficiarios.				
2	**PERSONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL** Garantizar el talento humano para brindar la asistencia y atención integral a los adultos mayores beneficiarios del Centro de larga estancia. El cual debe estar compuesto por: ✓ 4 Auxiliares de Enfermería con experiencia mínimo de 1 año en la atención del adulto mayor, con entidades públicas o privadas. En el evento que, algún adulto mayor en situación de vulnerabilidad, requiera de hospitalización en el Municipio o se ordene la remisión hacia otro centro de salud fuera del mismo; para recibir la atención adecuada. Se deberá garantizar el acompañamiento con 1 Auxiliar de enfermería adicional, para la debida asistencia. ✓ 1 Manipuladora de alimentos encargada de preparar alimentación diaria para los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia y que cumpla con certificado de manipulación de alimentos vigente. ✓ 1 Auxiliar de servicios de limpieza: Encargada de desinfectar y mantener en optimas de higiene y limpieza el centro de larga estancia, con experiencia laboral mínimo de 1 año. ✓ 1 Auxiliar de servicios de lavandería: Encargada de mantener limpio el vestuario de los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia, la lencería y demás elementos utilizados para la atención, con experiencia laboral mínimo de 1 año. ✓ 1 Auxiliar de logística y administración: Encargado de coordinar las actividades para el funcionamiento del centro de larga estancia con experiencia laboral mínimo de 1 año.	Mensual	6	$17.000.000	$102.000.000
3	**OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL**	Ciclo	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	Garantizar la prestación periódica de algunos de los siguientes servicios particulares: médicos, odontológicos, fisioterapéuticos, psicológicos y otros de salud. Con el objetivo de brindar una adecuada atención integral.				
4	**SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, SANIDAD O SEGURIDAD** Garantizar el desarrollo de actividades de control de plagas, lavado de tanques, prevención de emergencias, de seguridad y salud en el trabajo y otras relacionadas con la higienización de las instalaciones del Centro de larga estancia.	Ciclo	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
5	**ELEMENTOS DE ASEO:** Garantizar el suministro de insumos y elementos de aseo para la infraestructura del centro de promoción de larga estancia; baños, pisos, cocina, áreas generales, habitaciones. Tales como detergentes, límpido, vinagre, alcohol, jabón, ambientadores de piso y entre otros.	Mensual	6	$ 1.000.000	$ 6.000.000
6	**ELEMENTOS HIGIENE PERSONAL** Garantizar el suministro de elementos de aseo personal para los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia. Tales como jabón de baño, crema dental, enjuague bucal, shampoo, cepillos de dientes, prestobarbas, desodorante, talcos, pañitos húmedos, crema humectante y entre otros.	Mensual	6	$ 750.000	$ 4.500.000
7	**ELEMENTOS VESTURARIO Y CALZADO PARA ADULTOS MAYORES** Garantizar el suministro de prendas de vestir y de calzado para atender las necesidades de los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia. Tales como ropa interior de dama y caballero, pijamas, pantalones, camisetas, camibusos y entre otros.	Global	1	$ 6.900.000	$ 6.900.000
8	**SERVICIOS** Garantizar los servicios requeridos en la planta física del centro de larga estancia para la atención de los adultos beneficiarios, tales como: gas, teléfono, internet, acueducto, energía y entre otros.	Mensual	6	$ 850.000	$ 5.100.000
9	**DOTACION, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN.** Garantizar el suministro de mobiliario, elementos o artículos de cocina, sábanas, toallas, cobijas, almohadas,camas, colchones, colchonetas y entre otros necesarios, que permitan brindar la atención y bienestar de los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia.	Global	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

VALO TOTAL		**$240.000.000**

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE**.**

NOTA 1: Es preciso señalar que el valor correspondiente al ítem 2 Personal para la atención integral, incluye los valores correspondientes a salario básico más prestaciones sociales y parafiscales para el caso de las auxiliares de enfermería, de la auxiliar de servicios generales, auxiliar de lavandería y manipuladora de alimentos.

NOTA 2: Se aclara que los ítems establecidos como mensualidad, se pagaran de acuerdo a mes ejecutado y/ o proporcional a fracción, si llegado el día de la terminación del contrato no se hubieren ejecutado en su totalidad los recursos, estos serán reversados como saldo a favor de la Entidad Territorial.

El valor aportado para el presente contrato por la Entidad Territorial, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE**.**

CLÁUSULA 3.

El Municipio realizara los desembolsos de su aporte realizado al Convenio, a la cuenta de ahorros aperturada por la ESAL a nombre del convenio, de la siguiente manera:

A.- Un primer desembolso anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio, aprobación de las garantías del presente Convenio, suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el manejo de los recursos. El cual permitirá a la ESAL disponer del monto destinado al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir, para la iniciación y ejecución del objeto del Convenio, siendo la forma de financiación de los servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del Convenio

B- Por desembolsos parciales acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes o anexos que permitan evidenciar la ejecución, pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde a desembolso de recursos a la cuenta bancaria que sea aperturada por la ESAL a nombre del Convenio. Esta será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual, realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad de la ESAL, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 4: Para los desembolsos parciales, es necesario que la ESAL realice el respectivo cargue de los informes de ejecución junto con los soportes o anexos en la plataforma SECOP II en el rol de proveedor.

PARÁGRAFO 5: Así la facturación sea electrónica o no, la ESAL debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de actividades / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la Entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación del Convenio.

NOTA 1: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial**.**

NOTA 2: Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución, deberán ser reintegradas al Municipio, ya que quedarán como saldo a favor.

6.3.1.- Manejo de los recursos

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
5. Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

CLÁUSULA 4. PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución del presente convenio, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el veintidós (22) de diciembre del 2025. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre del 2025; de tal forma que si llegado ese día, el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto la ESAL como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de La Plata – Huila la suma no ejecutada.

CLÁUSULA 5. COMPROMISOS DE LAS PARTES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y UNA ESAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL COMO CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

5.1.- OBLIGACIONES DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: El colaborador desarrollará la ejecución del presente objeto con los parámetros y estándares mínimos establecidos en el anexo No. 001 del presente estudio previo.

5.1.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
2. Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo y necesario para la realización de las actividades propias del objeto de éste acuerdo.
5. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este convenio, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.
6. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de éste convenio.

8. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.
9. Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los beneficiarios.
10. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
12. Generar y entregar un informe técnico, administrativo y financiero, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del Convenio; aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, el cual deberá ser presentado a la supervisión en medio físico y magnético como documento adjunto a cada cuenta de cobro parcial presentada al MUNICIPIO, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos, planillas de participación o listados de asistencia en los formatos de la Entidad.
13. Justificar y legalizar los gastos, erogaciones y pagos que se desarrollen en ejecución del convenio, de acuerdo a los mandamientos legales, contables y financieros.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el supervisor delegado.

5.1.2 Obligaciones Específicas

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones específicas de la ESAL, las siguientes:

1. Garantizar el talento humano para la atención integral, cuidado y acompañamiento como Centro de Promoción y bienestar para los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.
2. Suministrar la alimentación diaria (desayuno, 02 refrigerios; mañana y tarde, almuerzo y cena) teniendo en cuenta excelentes condiciones de salubridad, para los adultos mayores que estén en situación de vulnerabilidad y que sean atendidos en el Centro de Promoción y Protección Social.
3. Contar con instalaciones adecuadas y garantizar los servicios requeridos en la misma, para la atención integral como Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores y mantenerlas en buenas condiciones de funcionamiento y salubridad.
4. Garantizar asistencia para el traslado de los adultos mayores durante la ejecución del Convenio, para que reciban atención en los procedimientos que sean programados por la empresa prestadora de salud en la que se encuentren como beneficiarios. En el mismo sentido, cuando se requiera la movilización al hospital del Municipio.
5. Brindar el servicio de enfermería las 24 horas a los adultos mayores beneficiarios de la atención en el Centro de Promoción y Protección Social.
6. Brindar acompañamiento, asistencia y cuidado en los procedimientos post – operatorios, en virtud de procedimientos quirúrgicos que le sean realizados a los adultos mayores.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

7. Realizar el lavado y planchado de la ropa de los beneficiarios de la atención en el Centro de Promoción y Protección Social, para mantenerla en óptimas condiciones.
8. Brindar a los adultos mayores periódicamente servicios particulares: médicos, odontológicos, fisioterapéuticos, psicológicos y otros de salud.
9. Brindar útiles de aseo personal a los adultos mayores beneficiarios, de acuerdo a la necesidad y apoyar si se requiere en las actividades de aseo, a los beneficiarios en caso de que estos no puedan hacerlo por sí mismos.
10. Dar información detallada del estado en el que se encuentren los adultos mayores y permitirle al mismo acceso a la comunicación cuando lo requiera.
11. Suministrar de acuerdo al diagnóstico que los adultos mayores presenten, elementos para curaciones.
12. Garantizar los servicios necesarios para el cuidado y atención integral de los adultos mayores que sean beneficiarios del Centro de Promoción y Protección Social.
13. Realizar actividades de control de plagas, lavado de tanques, prevención de emergencias y otras relacionadas con la higienización de las instalaciones del Centro de larga estancia.
14. Garantizar el suministro de insumos y elementos de aseo para la infraestructura del centro de promoción de larga estancia.
15. Brindar suministro de prendas de vestir y calzado para atender las necesidades de los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia.
16. Proporcionar mobiliario, elementos o artículos que se requieran para garantizar la atención integral de los adultos mayores en el centro de promoción y protección social.
17. Garantizar acompañamiento del talento humano, cuando se requiera de hospitalización en el Municipio o se ordene la remisión hacia otro centro de salud fuera del mismo, para la atención de los adultos mayores debido a las condiciones de salud.
18. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

5.2.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 6. SUPERVISIÓN:

La SUPERVISIÓN del presente Contrato de Colaboración será realizada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato de Colaboración, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA 7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila.

CLÁUSULA 8. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA ESAL ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LA ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA 10. CESIONES Y SUBCONTRATOS. LA ESAL no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA 12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA 13. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que la originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato.

CLÁUSULA 14. PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contratos adicionales.

CLÁUSULA 15. PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL. Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a la ESAL en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA 17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. El presente Contrato se entiende: **17.1. Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes. **17.2. Legalizado:** con el pago de las estampillas a que hubiere lugar y aportar las respectivas pólizas de acuerdo con las exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA ESAL desiste del Contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de las garantías cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo de LA ESAL.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a la ESAL, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA 18. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD. LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: **22.1.** La propuesta presentada por el oferente; **22.2.** El estudio previo y documentos de éste proceso; **22.3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **22.4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA 23. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN. El presente contrato se valida con las firmas electrónicas de acuerdo a las políticas de manejo de la Plataforma SECOP II.

CLAUSULA 27. GARANTÍAS El contratista debe presentar las siguientes garantías a favor del Municipio de La Plata Huila, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contado a partir de su suscripción.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado.
Calidad del servicio	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del convenio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.